



ACTA RESOLUTIVA
No. 050-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; mientras que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo, mociona dejar pendiente de tratamiento el punto 3 del orden del día, respecto de la designación de las Juntas Provinciales Electorales, para las elecciones generales 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para una próxima sesión; moción que es

acogida por el economista Mauricio Tayupanta Noroña y la magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejeros del Organismo, quedando el orden del día de la siguiente manera:

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 27 de octubre de 2016;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de los informes presentados por el señor Secretario General y el Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, sobre las empresas que han realizado solicitudes de inscripción para realizar pronósticos electorales;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0147-CGAJ-CNE-2016 de 28 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1391-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Reforma al Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1401-M de 31 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1



El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 049-
PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de jueves 27 de octubre de 2016.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;

- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio No. 261016-IESOP-CNE-001, de 26 de octubre de 2016, el señor Pedro Nieto Montoya, Presidente del



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Instituto de Estudios Sociales y de la Opinión Pública, I.E.S.O.P., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 001-CNE-SG-DNEIE-2016, de 28 de octubre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del Instituto de Estudios Sociales y de la Opinión Pública, I.E.S.O.P., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 001-CNE-SG-DNEIE-2016, de 28 de octubre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar al INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA (IESOP), para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer al INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA (IESOP),¹ observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código

de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y al señor Pedro Nieto Montoya, Presidente del Instituto de Estudios Sociales y de la Opinión Pública, I.E.S.O.P., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-2-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente

de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio No. 096-OP-2016 de 27 de octubre de 2016, la señora Ana Isabel Oña, Gerente General de la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 003-CNE-SG-DNEIE-2016 de 28 de octubre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de la empresa OPECUADOR ESTUDIOS

SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 003-CNE-SG-DNEIE-2016, de 28 de octubre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibidem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la señora Ana Isabel Oña, Gerente General de la empresa OPECUADOR ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS S.A., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-3-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;



- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales⁴

2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 27 de octubre de 2016, el señor Blasco Peñaherrera Solah, Gerente General de la empresa BLASCO PEÑAHERRERA Y ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA. LTDA., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 004-CNE-SG-DNEIE-2016 de 28 de octubre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de la empresa BLASCO PEÑAHERRERA Y ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 004-CNE-SG-DNEIE-2016, de 28 de octubre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa BLASCO PEÑAHERRERA Y ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA. LTDA., para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a la empresa BLASCO PEÑAHERRERA Y ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales,

Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Blasco Peñaherrera Solah, Gerente General de la empresa BLASCO PEÑAHERRERA Y ASOCIADOS ESTUDIOS DE MERCADEO Y OPINIÓN PÚBLICA CÍA. LTDA., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-4-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;

Que, el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que

realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 31 de octubre de 2016, el señor Marco Yáñez, como persona natural, solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 005-CNE-SG-DNEIE-2016 de 31 de octubre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del señor MARCO VINICIO YÁNEZ SALCEDO, como persona natural, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 005-CNE-SG-DNEIE-2016, de 28 de octubre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar al **señor MARCO VINICIO YÁNEZ SALCEDO**, para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.



Artículo 3.- Disponer al señor **MARCO VINICIO YÁNEZ SALCEDO**, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Marco Vinicio Yáñez Salcedo, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-5-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0147-CGAJ-CNE-2016, de 28 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1391-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0147-CGAJ-CNE-2016, de 28 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1391-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a las siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA, SALA PENAL	2012-0233	QUITO ORELLANA PEDRO LEOPOLDO	0300690138	4 años
2	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA, SALA PENAL	2012-0233	JARAMILLO EGUIGUREN JOSE VICENTE	1102292388	4 años
3	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA, SALA PENAL	2012-0233	OCHOA RUILOVA PABLO RAFAEL	1102922505	1 año
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2014-0269	CAICEDO QUIÑONEZ JORGE ARMANDO	0802032607	8 años
5	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI	2016-02510	RODRIGUEZ CUADRADO NADIA MABEL	0803543834	20 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05213	CHASIGUANO MOROCHO JEFFERSON CRISTOBAL	1726673948	12 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05214	BRAVO ZAMBRANO ANGEL ANDRES	1724026222	12 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05041	SIMBAÑA SIMBAÑA MONICA PATRICIA	1711600831	1 año
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-03657	COLOBON CETRE ALBERTO LEONARDO	1719663088	1 año, 6 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-03657	PLAZA LASTRA SANDRA VERONICA	1717070393	1 año, 6 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04675	BORJA ESPINOSA MANUEL MESIAS	1001098779	4 meses



12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-004518	CACUANGO YAMBAY VICTOR JAVIER	1713634317	2 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02380	LOPEZ ORDÓÑEZ RICARDO DAVID	1723814628	20 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03928	MANOBANDA PIÑALOZA FERNANDO RAUL	0202194064	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02355	VILLANUEVA ALAVA BYRON RAUL	0927491258	1 año, 6 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02355	BENAVIDES PAEZ JONATHAN XAVIER	1750735340	1 año, 6 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02355	RIVAS VELIZ MARCO DARIO	1722450960	1 año, 6 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03471	QUINONEZ QUINTEROS SINDY GABRIELA	1804883344	20 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03907	MORALES PATIN CRISTIAN RAMIRO	1722704036	4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03907	GUALAVISI QUISHPE LUIS RAFAEL	1718613696	4 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04886	MORA MALDONADO STALIN FABIAN	1716085301	90 días
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04958	ZAMBRANO MUÑOZ RUBEN MAURICIO	1725984296	1 año, 2 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04958	SIMBAÑA GUALOTO SEGUNDO DIEGO	1713554051	1 año, 2 meses
24	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTA ELENA	2016-00131	RAMIREZ LAINEZ WASHINGTON JAVIER	2450671447	17 años, 4 meses
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	2016-00556	GUERRERO GONZALEZ JEFFERSON JURI	2200052286	4 meses
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2015-00122	ORTIZ CHICAIZA AMABLE ORLANDO	1715370712	22 años
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00116	MOREIRA ZAMBRANO CESAR ERNESTO	1307747541	22 años
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	2015-00742	PAREDES	0850232315	12 años

	DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		PAREDES TONY ANDRES		
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2016-02398	FALCONES CAGUA CARLOS FRANCISCO	0914476320	1 año
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2016-02205	LARREATEGUI LOZANO JACINTO ISIDRO	0913275442	3 años
31	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE ZAMORA	2016-00196	VALAREZO ASTUDILLO ROQUE VICENTE	1103722219	40 meses
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	2009-0829	LEON PALMA ABERCIO ELITO	1306850437	6 años, 8 meses
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2014-0110	HERRERA HERMEO ALEX FERNANDO	1721537148	12 años
34	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2014-0110	ESPIN CHAQUINGA WASHINGTON DAVID	1714494877	12 años
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2016-00733	MOPOSITA MELENDEZ HOLGER MARCELO	1717717944	4 años, 8 meses
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL "C" DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00233	POZO BENAVIDEZ LUIS FERNANDO	1002524559	20 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04250	PASPUEL FLORES EDISON MAURICIO	1719415158	12 meses
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2015-0531	CHUQUI VILLA RAMON	0603210691	8 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA DE IMBABURA	2016-01228	BASANTE JIMENEZ JEFERSON ESTEBAN	0401722210	30 meses
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	2016-01228	BASANTE JIMENEZ MIGUEL ARMANDO	0401914916	30 meses
41	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2013-0079	SANTOS HERNANDEZ FRANKLIN GABRIEL	1313615641	3 años
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	2014-0005	MORALES RAMIREZ RUBEN RICARDO	1250383401	3 años
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2016-00050	ZAMBRANO SALGUERO WILLIAMS FABRICIO	1310348279	5 años
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2016-00986	VELIZ MENDOZA JUAN ARNULFO	1305281311	3 años
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-02213	BARBERAN CRUZATTI LUIS FRANCISCO	1311097214	6 años
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-00197	CHAVEZ PARRALES PEDRO MIGUEL	1304476540	9 años, 4 meses
47	JUZGADO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2016-00873	CEDEÑO VILLAMAR JORGE EDUARDO	1314738236	3 años



48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03536	CULQUI SALINAS GABRIELA ALEXANDRA	1720648904	1 año
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03536	LEON VALLEJO HENRY ROBERTO	1709884405	1 año
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03079	CHUQUE ANAGO LUIS ROLANDO	1719559641	1 año
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04859	MORENO POZO ISRAEL OMAR	1725780967	1 año, 4 meses
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	2013-0080	QUINGAGUANO CHISAG ANGEL LUIS	0201037025	16 años
53	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00661	CENTENO HIDALGO BRYAN STIVEN	1733607066	40 días
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMINAHUI	2016-00499	QUINONEZ FIGUEROA LUIS ALBERTO	0802703819	4 meses
55	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	2016-00668	OLIVES VALENCIA JOSE ESTALIN	1315131068	2 años
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04849	ROMERO VALVERDE MAURICIO GERMAN	1600329609	25 días
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02490	ESCOBAR CAICEDO BRENDA ANDREINA	0804241453	1 año, 6 meses
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03583	ESPINOZA MINDA MARIA LILIANA	1713394557	40 meses
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00013	TOAQUIZA TIGASI JOSEFINA	0500592753	9 años, 4 meses
60	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	2016-00544	PATIÑO MORALES ALBERTO RAMIRO	0804204956	13 meses
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2016-00559	GUAPACHO SANCHEZ CARLOS HOMERO	0401562731	10 años
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-02911	CUVI INGA MARIO RODOLFO	1204689572	6 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-02909	ZAMORA ZAMORA VICTOR MANUEL	1208550093	4 meses
64	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-02185	CADENA PALACIOS JULIO ARMANDO	1205185786	20 meses
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS	2016-02185	BENITEZ OCHOA KEVIN JOEL	1208613461	20 meses
66	UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	17282-2016-01477	HIDALGO PADILLA JORGE LUIS	1804045043	15 meses

67	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01972	QUEZADA NUÑEZ LUIS ALBERTO	1803172905	20 meses
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01201	VALENCIA CHUNCHIO DAVID FERNANDO	1804648150	1 año, 2 meses
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01201	IBARRA CHACHA GRACE ALEJANDRA	1805115712	1 año, 2 meses
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01201	IBARRA CHACHA GABRIELA YAZMINA	1804834024	1 año, 2 meses
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02214	BECERRA CHOCO DIEGO FABRICIO	1804499869	4 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02124	CAJAS BRITO WALTER GEOVANY	1717216822	2 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01770	CHASÍGUANO GUAMAN LUIS ANTONIO	1050100101	20 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01512	YANCHA CATOTA MARTHA ISABEL	1804370300	2 meses
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01888	CHANALUISA VARGAS RICARDO OSWALDO	1707446496	18 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00993	LECHON PÚPIALES MANUEL FERNANDO	1804168670	1 año, 6 meses
77	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02129	VALENCIA VARGAS EDUARDO BLADIMIR	1805088141	4 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01674	ACURIO SUAREZ LENIN MARCELO	1803025426	6 meses
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02574	GARCIA POVEDA MARIA ANGELINA	1725869364	1 año, 8 meses
80	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18282-2016-00206	RODRIGUEZ JACOME FREDDY LEONARDO	1716353790	1 año
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02593	CONSTANTE ALTAMIRANO JESUS EDUARDO	1804688495	2 años
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01491	CAMPOS CHANCUSIG MANUEL EDUARDO	1715025241	12 meses
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02216	SILVA PALLO JOFRE RODOLFO	1803652682	4 meses
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02601	NAZPUD SUAREZ RUBEN DARIO	0927856377	4 meses
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02213	TITUANA YAMBERLA JOSE REMIGIO	1802405801	4 meses
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02098	CEDEÑO YUNGA KEVIN HUMBERTO	1313494013	5 años
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00859	LOPEZ NAVARRETE CARMEN YOLANDA	1801385681	1 año, 6 meses
88	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02658	MIRANDA FREIRE MARIA CARLOTA	1802745040	18 meses
89	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02126	AMANTA GUANANGA WILSON MISAEL	1805405071	1 año
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02592	ALOMOTO OCAPANA BLANCA	1721470381	1 año



			LEONOR		
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02218	CHAVEZ MENDOZA WASHINGTON STEVEN	1804728499	2 meses
92	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02802	CHIMBAY LOJANO JUAN JESUS	0302944863	12 meses
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02114	LAстра PANTOJA PATRICIO WILLIAM	1804319042	12 meses
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02699	GUALPA GALAN ERIKA JIMENA	1722054986	1 año, 4 meses
95	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02031	QUINTEROS VILLON CESAR AUGUSTO	1804235271	30 meses
96	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-01405	CHATO JEREZ VERONICA ALEJANDRA	1803827607	16 meses
97	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02248	GUAMANQUISPE RUIZ JUAN JOSE	1805412127	3 años, 1 mes
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02372	MARIÑO MARIÑO GONZALO GENARO	1600115537	4 meses
99	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02738	CORDOVA CARRASCO DANIEL GIOVANNY	1803535648	14 meses
100	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02695	TOAINGA GUANO LUIS MEDARDO	1804196846	20 meses
101	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02862	CORDOVA GUALE LUIS MIGUEL	2400251563	1 año
102	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02680	TIBAN TORRES MARIO DANILO	1803047800	3 años
103	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02863	GREFA CASTILLO JOSE EDGAR	1803356134	20 meses
104	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02345	LOPEZ ESPIN RUBEN CLODOVE	1800402875	4 meses
105	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02578	JARRIN CAGUANA LUIS DANIEL	1803189594	4 meses
106	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02728	ORTEGA MOPOSITA EDISON OMAR	1802772861	2 meses
107	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02598	GAMBOA LOPEZ ANGEL ALBERTO	1803966264	24 meses
108	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02300	CLAUDIO TORRES LUIS ADALBERTO	1803518982	4 meses
109	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02300	CLAUDIO VARGAS LUIS OMAR	1804849139	4 meses
110	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02469	AGUAGALLO CALDERON OSCAR JAVIER	1801784302	4 meses
111	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2016-00235	TOAQUIZA VEGA JOSE HUMBERTO	0503083669	1 año
112	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2016-00235	VEGA LICIA JOSE HUMBERTO	0503190704	1 año
113	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02267	ANALUIZA SALTOS LESLI ARACELY	1804630117	2 años, 6 meses
114	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02806	DELGADO ESPINOZA LUIS HUMBERTO	1804802633	8 meses
115	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02670	RUIZ POMBOZA OSCAR FABRICIO	1804784906	1 año

116	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02571	ALTAMIRANO GUANOTUÑA FRANKLIN BOLIVAR	1803722121	8 meses
117	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02470	FLORES CHAVEZ JUAN LUIS	0201283967	8 meses
118	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02912	ANGUASHA MINKIAMAY JONAS MASHO	1600566101	6 meses
119	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02808	MORENO SHUNAUOLA JORGE PATRICIO	1803886157	3 años, 2 meses
120	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02810	QUISHPE GOMEZ JORGE EDUARDO	0201369766	12 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-	COLLAY QUISHPE WILMER GEOVANNY	1804692122	12 meses
122	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02721	JARRIN COPO MARICELA CAROLINA	1804304937	5 meses
123	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02721	CARRASCO RODRIGUEZ FERNANDA ESTEFANIA	1804582870	5 meses
124	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02808	SILLAGANA BASTIDAS ANDRES GIOVANNI	1805212857	3 años, 2 meses
125	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02286	RODRIGUEZ BURGOS EDISON JAVIER	1804226569	1 año
126	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02860	ALQUINGA CUTI MIRIAN JANETH	1803150546	1 año, 3 meses
127	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02818	ROMERO GALARZA FABIAN ENRIQUE	1803766573	8 meses
128	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02449	MALDONADO CATUTA ROBERTO JAVIER	0502601289	24 meses
129	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02976	LECHON GONZALEZ EDISSON ALBERTO	1003661632	1 año
130	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03118	DIÁZ CHICAIZA NELSON ROBERTO	1803503307	2 años

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-6-1-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Acta Resolutoria N° 50
Fecha 31/10/2016*

Página 27 de 32

- Que,** el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;
- Que,** el artículo 219, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25, numerales 1 y 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de dichas elecciones; así como colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, es facultad del Consejo Nacional Electoral el reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** la Norma Constitucional establecida en el artículo 252, dispone que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- Que,** el artículo 45 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial;
- Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral "(...) convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta (...)" disponiendo, además, que "La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento";
- Que,** el artículo 104 y la Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que,** la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Vigésimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los

siguientes dos periodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus periodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Expedir la siguiente: **“REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES Y SUS RESPECTIVOS ALTERNOS ANTE LOS CONSEJOS PROVINCIALES”**.

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 2 la frase “en cadena de radio y televisión, mediante publicación impresa en diarios de circulación nacional y local, así como en el portal web de la institución,” por la siguiente: **“mediante publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, sin perjuicio de utilizar otros medios que considere pertinente,”**.

Artículo 2.- Inclúyase como titulo del artículo 3 el siguiente texto: **“Contenido de la convocatoria.-”**.

Artículo 3.- Inclúyase como titulo del artículo 4 el siguiente texto: **“Petición de corrección.-”**.

Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 4 por el siguiente: **“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEL ECUADOR

convocatoria realizada en el portal web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, u otros medios que se consideren pertinentes, se podrá solicitar la corrección de la lista de autoridades que conformen los Colegios Electorales de presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales convocados en cada provincia, si se considera que existe algún error en su conformación.”.

En el segundo inciso sustitúyase la frase “copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término” por el siguiente texto: **“y copia de la cédula de ciudadanía, documentos que serán presentados ante el Consejo Nacional Electoral a través de la Secretaría General o Secretarías de las Delegaciones Provinciales, hasta las 17h00 del último día señalado como término.”.**

En el tercer inciso sustitúyase el texto “término de dos (2) días, contados” por **“plazo de un (1) día, contado”.**

Artículo 4.- Inclúyase como título del artículo 7 el siguiente texto: **“De la sesión.-”.**

Artículo 5.- Inclúyase como inciso tercero del artículo 9 el siguiente texto:

“Podrán ser candidatas y candidatos las autoridades que ostenten la calidad de alternos.”.

Artículo 6.- Inclúyase como título del artículo 10 el siguiente texto: **“Votación.-”.**

Artículo 7.- Inclúyase como título del artículo 11 el siguiente texto: “**De los representantes.-**”.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 27 de octubre de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL